



Resolución Directoral

Nº 162-2010 DE/ENAMM

Callao, 22 de Abril del 2010

Visto el recurso impugnativo de reconsideración de fecha 20 de abril del 2010, formulado por el cadete de tercer año, Edgar Duverly Vite Yenque, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 156-2010 DE/ENAMM, de fecha 15 de abril del 2010, el cadete de tercer año, Edgar Duverly Vite Yenque fue dado de baja al haber incurrido en la falta grave "Atentar contra la moral y buenas costumbres", tipificada en el inciso (d) del anexo "A" del Reglamento Interno de la Dirección de Disciplina de la Escuela Nacional de Marina Mercante Almirante Miguel Grau", aprobado mediante Resolución Directoral Nº 053-2007 DE/ENAMM de fecha 15 de marzo del 2007, y modificado por Resolución Directoral Nº 108-2009 DE/ENAMM, de fecha 01 de junio del 2009 y Resolución Directoral Nº 222-2009 DE/ENAMM, de fecha 25 de noviembre del 2009;

Que, de acuerdo a lo expresado en su recurso impugnativo, el recurrente refiere haber sido notificado para asistir al Consejo de Disciplina por el Director de Disciplina y no por el Presidente del Consejo según lo cual se habría transgredido lo establecido en el Reglamento Interno de Disciplina de la entidad; asimismo, reafirma haber solicitado dinero a los aspirantes por orden del cadete Gilberto Ponte Vélez, entregándolo a éste una vez recaudado, por temor a un acto de venganza o represalia, sosteniendo que tal situación lo exime de toda responsabilidad al tratarse de un caso de obediencia debida, y finalmente afirma que la sanción impuesta no es proporcional con la forma, modo y circunstancias en que ocurrieron los hechos, no habiéndose tomado en cuenta sus antecedentes académicos y disciplinarios al efecto;

Que, al respecto, según lo previsto en el inciso (b) del artículo 414º del Reglamento Interno de Disciplina, el acto de comunicación de la fecha y hora en que se llevará a cabo el Consejo de Disciplina es efectuado por el Director de Disciplina, situación que se verifica en el presente



caso, razón por la cual no es correcto sostener que se haya transgredido lo establecido en el Reglamento;

Que, por otro lado, no se ha probado que el cadete Gilberto Ponte Vélez haya ordenado al ahora recurrente solicitar dinero a los aspirantes, habiéndose contado únicamente al respecto con la propia afirmación del recurrente, no habiendo sido suficiente para determinar la participación del cadete Ponte en los hechos; como consecuencia de lo cual corresponde, además, descartar el análisis del supuesto de obediencia debida invocado en el recurso materia de examen;

Que, finalmente, en relación con la proporcionalidad de la sanción impuesta, es pertinente precisar que ante la gravedad de los hechos suscitados, en forma, modo y circunstancias que ocurrieron, es insostenible la subsistencia del vínculo del ahora recurrente con este centro superior de estudios, cuyos integrantes conviven en un régimen de disciplina que implica un profundo respeto mutuo;

Estando a lo expuesto y con la opinión favorable del Sub Director y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESESTIMAR el recurso de reconsideración interpuesto por el cadete de tercer año Edgar Duverly Vite Yenque, contra la sanción impuesta mediante Resolución Directoral N° 156-2010 DE/ENAMM, de fecha 15 de abril del 2010, por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Dirección de Disciplina notifique la presente resolución al recurrente, dejando constancia de su entrega por escrito e insertando el original de dicha notificación en su legajo personal.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la presente resolución agota la vía administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese,

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Francisco José Benigno Yábar Acuña

01723960

